

**RESOLUCIÓN NR XXX/XX**  
**ANEXO NO. 2- ver 1**

**MEDIDAS DE DETECCIÓN Y CONTROL**

- a) Monitorear constante y permanentemente el comportamiento del tráfico telefónico de la red.
- b) Analizar los registros detallados de llamadas (CDR por sus siglas en inglés) generados y recibidos durante un periodo de tiempo suficiente (entre un mes a cuatro meses) para establecer un patrón de comportamiento o perfil de uso de número telefónico, inclusive de las llamadas intrared.
- c) Medir periódicamente las variaciones en el tráfico de Larga Distancia Internacional.
- d) Medir las variaciones en la congestión de las celdas o sectores, aplicable en los servicio de telefonía fija inalámbrica y móvil, por llamadas telefónicas ilegales que utilicen estos sistemas para terminación de llamadas.
- e) Detectar casos en los que el volumen de llamadas salientes sea mucho mayor que el de llamadas entrantes y buscar relaciones con casos anteriores.
- f) Detectar casos en los que el volumen de llamadas entrantes sea mucho mayor que el de llamadas salientes y buscar relaciones con casos anteriores.
- g) Establecer convenios entre Operadores internacionales para efectuar pruebas de generación de llamadas por selección de carrier o portal de tráfico.
- a) Efectuar llamadas telefónicas de pruebas de loop (lazo) desde Honduras pudiendo utilizarse la cuenta de un software o programa que permite comunicaciones de voz y vídeotelefonía sobre internet y/o haciendo llamadas con tarjetas de telefonía internacional adquiridas por los operadores y Sub operadores en países donde existe un alto índice de migrantes hondureños, estas tarjetas deberán de ser entregadas a los inspectores de CONATEL sin alteraciones de diferentes denominaciones, en el caso de utilizar el programa o software se deberá de aportar saldo a la cuenta de CONATEL para la realización de estas llamadas de prueba hacia Honduras.
- b) Identificar las estaciones y celdas donde se originan las llamadas no autorizadas, aplicable en los servicio de telefonía fija inalámbrica y móvil. También podrán detectar las ubicaciones utilizando sistemas de Geolocalización entre otro tipo de tecnologías ya sea de terceros o equipos del Operador y Comercializador Tipo Sub Operador, por lo cual en aplicación del presente reglamento quedan debidamente autorizados para el uso de estos tipos de sistemas.
- h) Llevar registros estadísticos de los números telefónicos con la mayor distribución de llamadas en horario pico...o reportes de terceros que estén debidamente constituidos y especializados en la detección de tráfico fraudulento mediante llamadas internacionales de prueba (TCG). Estos reportes podrán utilizarse como medios de prueba en los procesos administrativos y judiciales que se promuevan.
- i) Registrar la marcación diaria de llamadas que generan tráficos con perfil de consumo anormal porque son de larga duración, o bien, cuando se efectúan frecuentemente:
  - i. a números especiales;
  - ii. a un número en particular;
  - iii. a una hora particular;
  - iv. en horas inusuales;
  - v. originadas de un mismo número telefónico;
  - vi. con destino a un mismo número telefónico.
- j) Del control de registros obtenidos por parte de los distribuidores de ventas de SIMCARDS.

- i. Analizar patrones de activaciones en el canal de distribución a fin de detectar aquellas que pueden tener como finalidad el entregar las SIMCARDS a defraudadores que realizan el bypass.
- ii. Llevar controles sobre los empleados y vendedores directos e indirectos que sean responsables del manejo, venta, entrega y activación de SIMCARDS con el fin de poder hacer un rastreo de las SIMCARDS utilizadas para bypass a través de los canales de distribución para poder determinar involucrados.